



Ciudad de México, a 23 de octubre de 2024.

Estimado [a] Solicitante:

Me refiero a la solicitud de información con número de folio 331002124000057, ingresada por Usted al portal del sujeto obligado Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en los términos siguientes:

**“Modalidad preferente de entrega de información**

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

**Descripción clara de la solicitud de información**

Proporcione copia de cualquier contrato o convenio otorgado al C. Ignacio Ovalle Fernández y/o a la Fundación Humanismo y Valores A.C., del año 2005 a 2010.”[sic]

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 133 al 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, le informo que la solicitud fue turnada al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea; mismo que en el ámbito de su competencia, dio respuesta en los términos del oficio que se anexa.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP], así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información, para la interposición del recurso correspondiente.

Finalmente, le comento que de tener alguna duda o aclaración respecto de la respuesta que se otorga, puede comunicarse al teléfono 50621600 extensión 53003# y 53005#; o bien, mediante el correo electrónico: [unidadenlace@salud.gob.mx](mailto:unidadenlace@salud.gob.mx).

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

**A t e n t a m e n t e**

Unidad de Transparencia  
Secretaría de Salud



**Transfusión Sanguínea**  
CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGÜÍNEA



**COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Oficio No. CNTS-CA-2830-2024.  
Ciudad México a 22 de octubre del 2024.  
ASUNTO: Solicitud de información 331002124000057

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD**  
**OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL**  
Marina Nacional No. 60, P.B., Colonia Tacuba,  
Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, Ciudad de México

En atención a su documento de fecha 08 de octubre de 2024, referente a la solicitud de información con número de folio 331002124000057, en la que se requiere lo siguiente:

"Proporcione copia de cualquier contrato o convenio otorgado al C. Ignacio Ovalle Fernández y/o a la Fundación Humanismo y Valores A.C., del año 2005 a 2010" sic.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130, párrafo IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 38 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información en la Coordinación Administrativa y Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y financieros se declara la inexistencia de la información lo anterior en concordancia con el criterio SO/07/17, mismo que dispone textualmente lo siguiente: "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la Información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis de la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LCDA. NÉRIDA RODRÍGUEZ MEJÍA



Elaboró

Lcda. Gloria Estelañy Tercedo Gómez  
SopORTE Administrativo

Revisó y Autorizó

C.P. Juan Carlos López Gutiérrez  
Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Financieros



C.c.p.- copia en SAC  
Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora, Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea. - Para su conocimiento.

Sección/Serie 12C.7





Dirección de Normalización

Oficio No. CNTS-DN- 2846 -2024

Ciudad México, a 23 de octubre del 2024

Asunto: Respuesta a solicitud de información  
331002124000057

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD  
OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL

Av. Marina Nacional, número 60, colonia Tacuba,  
D.T. Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México.

Presente:

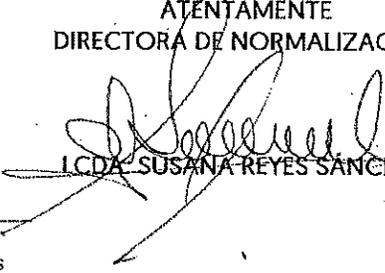
Me refiero a la solicitud de Información con número 331002124000057, de fecha 08 de octubre del 2024, en la que se solicita:

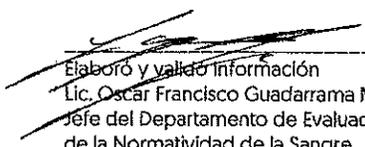
*"Proporcione copia de cualquier contrato o convenio otorgado al C. Ignacio Ovalle Fernández y/o a la Fundación Humanismo y Valores A.C., del año 2005 a 2010" Sic.*

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos de transferencia primaria al archivo de concentración de la Dirección de Normalización y del Departamento de Evaluación y Seguimiento de la Normatividad de la Sangre, no se encontró documentación alguna referente a contrato o convenio otorgado al C. Ignacio Ovalle Fernández y/o a la Fundación Humanismo y Valores A.C., conforme a lo solicitado por el peticionario, por lo que se declara la inexistencia de la información, lo anterior en concordancia con el criterio SO/07/17, el que dispone textualmente lo siguiente: *"Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información."*

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
DIRECTORA DE NORMALIZACIÓN

  
LICDA. SUSANA REYES SANCHEZ

  
Elaboró y validó Información  
Lic. Oscar Francisco Guadarrama Morales  
Jefe del Departamento de Evaluación y Seguimiento  
de la Normatividad de la Sangre

C.c.p- Copia en SAC

- Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora. Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea. Para su conocimiento.

Serie/Sección: I2C.6